

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispensarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.
Los Jueces municipales, sin distinción, días poetas al año.
Número de sellos, veintinueve céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean e instancia de parte no puestas, se insertarán oficialmente, en mismo cualquier anuncio concerniente al servicio particular que ántes de los últimos 10 de invierno de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Exacto del día 4 de julio de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA

NEGOCIADO 1.º

ETIQUETA

Según me participa telégraficamente el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el próximo miércoles, día 7 de los corrientes, por la mañana, saldrá en automóvil de Valladolid, con dirección a esta capital, S. A. la Infanta D.ª Isabel, en la que permanecerá la tarde y noche del mencionado día, solamente, teniendo proyectado continuar su viaje a Gijón en la mañana del jueves siguiente.

Aun cuando el viaje de S. A. no tiene carácter oficial, los señores Alcaldes y demás autoridades de los pueblos del tránsito, deberán ofrecerla sus respetos, y comunicar detalladamente a este Gobierno cuantas noticias se relacionen con la excursión de la augusta Princesa; a cuyas autoridades excuso encarecerles el cuidado que deben dedicar a este servicio y la adopción de las precauciones naturales para rodear

a S. A. de todas las atenciones y respetos que le son debidos.

León 5 de julio de 1915.

El Gobernador interino,
Enrique Mhartin Guix

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

El artículo 69 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 4 de enero de 1904, preceptúa que sólo los Médicos que ejerzan en localidad en donde no hubiera Farmacia, podrán estar autorizados por la Junta provincial de Sanidad para tener un botiquín para el uso exclusivo de sus enfermos y las indicaciones de urgencia, encomendando al Real Consejo de Sanidad el ordenar el empleo, origen y surtido de dichos botiquines.

La necesidad de implantar este servicio en las localidades donde la Farmacia más próxima diste más de 10 kilómetros, necesidad cada día más sentida por la mayor frecuencia de accidentes que trae consigo el automovilismo y demás medios modernos de locomoción, y los peligros que se pueden originar por no acudir prontamente a impedir los progresos del mal con los recursos de la Ciencia, así como el que se cometan infracciones en la Farmacia por personal ajeno a la misma, ha obligado a este Ministerio a interesar del Real Consejo de Sanidad dichas las reglas a que deberá sujetarse el servicio de que se trata, en la forma más conveniente para conseguir los fines de su creación, y de acuerdo con lo propuesto por dicho Cuerpo consultivo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento

de los botiquines de urgencia en los pueblos donde no exista Farmacia.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1915 — *Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

Reglamentación de los botiquines de urgencia, en los pueblos donde no existe Farmacia.

Artículo 1.º Las autorizaciones para el establecimiento de botiquines serán concedidas en los términos que preceptúa el artículo 69 de la Instrucción general de Sanidad. Los botiquines existentes sin dicha autorización, serán clausurados por la Autoridad gubernativa.

Art. 2.º Para instalar un botiquín en un pueblo donde no hubiera Farmacia, y se entenderá que falta Farmacia cuando la más próxima diste más de 10 kilómetros del domicilio del Médico, lo solicitarán del Gobernador el Médico titular y el Alcalde, a nombre del Ayuntamiento, exponiendo las circunstancias que concurren en el pueblo, así como la forma en que se establecerá el botiquín, e indicando el Farmacéutico encargado de su instalación y reposición.

Art. 3.º La solicitud será remitida a la Junta provincial de Sanidad, comprobando ésta los datos expuestos, pidiendo informe al Subdelegado de Farmacia del distrito y oyendo al Farmacéutico que ha de proveer el botiquín, antes de resolver sobre la petición formulada.

Art. 4.º Una vez adoptado acuerdo afirmativo por la Junta provincial de Sanidad, será éste publicado en el Boletín Oficial de la provincia,

para que en el término de diez días puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Art. 5.º Una vez comunicado al Médico titular la autorización para poder establecer el botiquín, se pondrá de acuerdo con el Alcalde, con el fin de llevar a cabo la instalación del mismo.

Art. 6.º El botiquín estará bajo la custodia del Médico titular, y será empleado solamente para los enfermos del pueblo y las indicaciones de urgencia o socorro en caso de accidentes.

Art. 7.º El servicio de medicamentos del botiquín, prestado a los enfermos por el Médico titular, será siempre gratuito, asignándose al Médico una cantidad por el Ayuntamiento en concepto de gratificación.

Art. 8.º El suministro de medicamentos para instalar y reparar el botiquín, se hará por el Farmacéutico que tenga contratados sus servicios con el pueblo, y le será pagado por el Ayuntamiento, según la tarifa de la Beneficencia municipal, de los fondos benéfico-sanitarios.

Art. 9.º Mensualmente el Farmacéutico repondrá los medicamentos, según nota hecha por el Médico, visada por el Alcalde; pero esto no obstará para que en todo momento se pidan, en las condiciones expuestas, los medicamentos necesarios. También deberá el Farmacéutico sustituir los medicamentos alterados.

Art. 10.º Los botiquines serán visitados una vez cada año por el Subdelegado de Farmacia del distrito, cobrando los gastos de viaje de los respectivos Ayuntamientos. El Subdelegado, si observase alguna anomalía en el servicio del botiquín, formulará el oportuno expediente, que elevará al Gobernador de la

provincia para que éste proceda a lo que haya lugar, incluso a la clausura del mismo.

Art. 11. Desde el momento en que se establezca una oficina de Farmacia en el pueblo donde exista un botiquín o en un pueblo inmediato que diste menos de diez kilómetros, será el botiquín clausurado por simple petición del nuevo Farmacéutico, hecha ante el Alcalde. En caso de negarse el Alcalde a clausurar el botiquín, recurrirá el Farmacéutico ante el Gobernador civil de la provincia.

Art. 12. Los utensilios y medicamentos que formarán estos botiquines, son los siguientes:

UTENSILIOS Y APARATOS

Un armario de suficiente capacidad para contener los medicamentos y aparatos, con puertas de madera, y que pueda cerrarse con llave.

Una balanza de fuerza de un kilogramo y sensible al medio gramo.

Un granatario de fuerza de 20 gramos y sensible al centímetro.

Una cápsula de hierro esmaltado de 15 centímetros de diámetro.

Una lámpara de alcohol.

Dos embudos de vidrio, el uno de una capacidad 100 c. c. y el otro de 250 c. c.

Un soporte con anillos adecuados a la cápsula y al embudo.

Un mortero de faja de 10 a 15 centímetros de diámetro.

Una campana de pie graduada de 100 c. c.

Dos cucharas, no metálicas: una grande y otra pequeña.

Dos espátulas: una metálica y otra de cuerno.

Una lámina de porcelana de unos cuatro decímetros de superficie.

Un litro de alcohol de quemar.

Dos cuentagotas.

Seis pinces gruesos, de pelo, y seis delgados.

Varias hojas de papel de filtro y de papel común.

Varios frascos de vidrio de distintos tamaños, para la distribución de los medicamentos.

Una caja de cápsulas amiláceas (tamaño mediano).

Una mesa.

MEDICAMENTOS

Aceite alcanforado, 250 gramos.

Aceite alcanforado en ampollas de un cc., 10 ampollas.

Aceite de oliva, 500 gramos.

Aceite de ricino, 500.

Acetato plúmbico, líquido, 250.

Acido bórico, 250.

Acido cítrico, 100.

Acido fénico, líquido, 1.000.

Acido nítrico, 50.

Acido sulfúrico, diluido, 100.

Acido tánico, 25.
 Agua de cal, 500.
 Agua sedativa, 500.
 Agua destilada, 5.000.
 Almidón en polvo, 250.
 Amoniaco, 200.
 Antipirina, 100.
 Azúcar, 500.
 Azufre en polvo, 1.000.
 Benzoato sódico, 50.
 Bicarbonato sódico, 250.
 Bromuro potásico, 50.
 Clorato potásico, 200.
 Cloroformo en ampollas de 30 gramos, 500 gramos.
 Cloruro amónico, 2.000.
 Cloruro de cocaína, 2.
 Cloruro mercurico, 50.
 Cloruro mercurioso por vapor, 50.
 Cloruro métrico, 5.
 Colodión, 100.
 Cornezuelo de centeno, reciente, 50.
 Digital en polvo, 50.
 Esparadrato de cantábriles, un metro.
 Ergotina, 10 gramos.
 Esencia de trementina, 150.
 Esparadrato adhesivo de caucho, un metro.
 Eter, 200 gramos.
 Glicerina, 500.
 Goma arábiga, en polvo, 300.
 Hidrato de cloral, 50.
 Inyección hipodérmica de cloruro de cocaína, 10 ampollas.
 Inyección hipodérmica de ergotina, 10.
 Ipecacuana en polvo, 500 gramos.
 Lino (semilla de) en polvo, 3.000.
 Lino (semilla de) (cataplasmas Hamilton), 4 cajas.
 Mostaza (semilla de) en polvo, 1.000 gramos.
 Nitrato argéntico mitigado, en barras, 25.
 Nitrato (sub) bismútico, 100.
 Opio en polvo, 50.
 Óxido magnésico, 200.
 Papel sinápico, 30 hojas.
 Salicilato sódico, 100 gramos.
 Solución alcohólica de yodo, 100.
 Solución de cloruro férrico, 100.
 Suero antidiftérico, 2 tubos.
 Suero artificial de Hayem, 2 ampollas de 250.
 Sulfato aluminico potásico cristalizado, 250 gramos.
 Sulfato de atropina, uno.
 Sulfato magnésico, 500.
 Sulfato quínico neutro, 10.
 Sulfato de zinc, 25.
 Tartrato (bi) potásico, 500.
 Vaselina, 300.
 Vino de opio compuesto, 100.
 Yodoformo, 50.
 Algodón hidrófilo, 10 paquetes de 100 gramos.
 Gasa hidrófila, dos paquetes de cinco metros.

Venda de Cambic de cinco centímetros por cinco metros, 10 vendas.

Madrid 26 de junio de 1915.—
 Aprobado:—El Ministro de la Gobernación, Sánchez Guerra.

(Gaceta del día 2) de junio de 1915.)

MINAS

DON JOSE REVILLA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leoncio Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de junio, a las once y cinco, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Alberto*, sita en el paraje «Canto del Orrio», término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la iglesia de Torrebarrio, y desde él se medirán 200 metros al S. 7° E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al O. 7° S., la 2.ª; de ésta 500 al S. 7° E., la 3.ª; de ésta 400 al E. 7° N., la 4.ª, y de ésta con 500 al N. 7° O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.589
 León 28 de junio de 1915.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leoncio Alvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de junio, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación al Gato*, sita en el paraje «Campo de San Miguel», término de Gónestosa, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «El Gato», y desde él se medirán 100 metros al

E. 18° N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al N. 18° O., la 2.ª; de ésta 400 al E. 18° N., la 3.ª; de ésta 300 al S. 18° E., la 4.ª, y de ésta con 400 al O. 18° S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, se previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.590.
 León 28 de junio de 1915.—
J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El señor Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 30 de junio último, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma, en el partido de Ponferrada, con residencia en Cubillos, a D. Patricio Marqués Taladriz; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 28 de abril de 1900.

León 1.º de julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de León

EXTRACTO de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en el mes de la fecha:

Sesión del día 5

Presidencia de señor segundo Teniente de Alcalde.

Con asistencia de 16 señores Concejales, se abre esta sesión a las diez y siete y veintitrés.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se dio cuenta de un oficio del Gobierno civil, de fecha 29 del pasado, ordenando se encargue de la Aldaldía el señor primer Teniente de Alcalde, cumpliendo orden del ex-

celentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, que ordenó el cese en el cargo de Alcalde, a D. Lucio García Lomas; se acuerda ver con sentimiento la salida de la Alcaldía de dicho señor.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de marzo, por pesetas 27.845,11.

Como solicita D. Moriano Pedrosa, se acuerda concederle permiso para matar cerdos, previa autorización superior, según disponen las Ordenanzas municipales.

Se acuerda pasar a informe de la Comisión de Hacienda, una instancia del apoderado del contratista de la casa para Correos y Telégrafos, en la que propone bases para la subrogación del contrato, y una proposición del Concejal Sr. Andrés, en la que demuestra conviene el Ayuntamiento la subrogación.

Se acuerda pasar nuevamente a la Comisión de Hacienda, las instancias de D.ª Braulia Gilrona y doña Angélica Cuervo, en la que piden se les conceda una pensión.

Se aprobaron las condiciones que se han de exigir para la plaza vacante de Auxiliar, y se nombró a los Concejales Sres. Lpera, Campo y Hurtado, para completar el Tribunal de las oposiciones, de unión del señor Alcalde, primer Regidor Sindico y Sres. Secretario y Contador.

Como propone la Comisión de Hacienda, se acuerda satisfacer al Médico Sr. San Blas, el aumento de sueldo.

Se aprobaron las bases para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas.

Se aprueba un informe de la Comisión de Policía y Obras, por el que se autoriza a la Cooperativa Eléctrica para tender cables hasta el Fiebro de la Puentevilla y en el barrio de la Vega.

Se aprobaron los planos que presenta D. Eduardo Hurtado, para construir una casa en la Avenida del Padre Isla.

Queda sobre la mesa un oficio del Sindicato de la Presa de San Isidro, referente a la limpieza del reguero de frente al Hospicio.

Se autoriza a D. Telesforo Hurtado el paso de carros, con materiales, por la acera de la mano derecha de la calle de Ordoño II, mientras dura la ejecución de la obra que tiene en proyecto.

Se aprobó la relación de lo gastado en el arreglo del reloj de la Plaza Mayor.

Se levantó la sesión a las veinte y siete.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de 15 señores Con-

cejales, se abrió esta sesión a las diecisiete y treinta.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, detallado.

Se acuerda que la limpieza del reguero de frente al Hospicio, la haga el Sindicato de la Presa de San Isidro, por su cuenta.

Leído el informe de la Comisión de Instrucción, proponiendo el desdoble de la Escuela de Párvulos, se acordó que la Comisión de Hacienda presente proyecto y presupuesto de los gastos que la reforma pueda costar.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Sanz, pidiendo en el asunto de la venta de solares contiguos a la Goleta de Guzmán: 1.º Que quede sin efecto el trazado de la cadena dividida entre los terrenos y la finca de su propiedad. 2.º Que las parcelas se declaren no edificables, que se adjudiquen, y que el precio de esta adjudicación se convenga entre el Ayuntamiento y el interesado, y leído el informe de la Comisión de Ensanche, proponiendo que se extinga la primera petición, a cuyo efecto el Sr. Arquitecto trazará el plano de los solares tal y como resulta del plano de ensanche, y que la venta de dichos solares se haga con las cargas y servidumbres que a este sucos pesen, quedando la Comisión autorizada para elevar el precio que el Arquitecto fije y proponer el asunto a la Corporación, si razones poderosas obligan al aumento, y que se desestiman las otras peticiones del Sr. Sanz, se aprueba por unanimidad.

Se aprobó un informe de la Comisión de Ensanche, proponiendo se autorice a la Cooperativa Eléctrica el cierre del transformador de la calle de Ordoño II.

Se acuerda admitir a D. Tomás Rodríguez la renuncia que presenta del cargo de Inspector Veterinario Jefe, y que se le comuniquen la satisfacción del Ayuntamiento por lo acertadamente que desempeñó el cargo, y se acuerda asimismo que la Comisión de Gobierno y Sr. Comisario del Matadero, informen en la forma que se ha de proveer la vacante.

Se leyó una carta del señor representante del arrendatario del Teatro, proponiendo algunas reformas a las bases para el arrendamiento; se acordó pase a una Comisión especial.

Queda ocho días sobre la mesa la reforma del Reglamento del Mercado de Abastos.

Se levantó la sesión a las diecinueve y cuarenta.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de 12 señores Concejales, se abrió esta sesión a las diecisiete y veintinueve.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, detallado.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de abril, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de abril, por pesetas 27.102,82.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, participando la cantidad que se adeude por contingente, y pidiendo se ingrese la mayor cantidad posible.

Se aprobaron las modificaciones al Reglamento del Mercado de Abastos, que autoriza a la Comisión para resolver y para que asista a las subastas de las casetas.

Se desestima una instancia de don Eduardo Hurtado, en la que pide se le abone el valor del terreno cedido para la vía pública en la Avenida del Padre Isla.

Se autoriza a D. Segundo Parrales para cerrar un prado, con tapia de cal y canto; a D. Agustín Fernández la reforma de un hueco en la casa de su propiedad de la calle de Cervantes; la colocación de un mirador en la casa n.º 5 de la calle del Codillo de Rebolledo, y se aprueba el presupuesto de alcantariado de la calle de Guzmán el Bueno y plaza de la Catedral.

Se aprueba la relación de lo invertido en obras por administración, en los meses de marzo y abril.

Se dió cuenta del informe de la Comisión de Hacienda, en la instancia del apoderado del contratista de la casa de Correos y Telégrafos, proponiendo que se aprueben las bases propuestas por el contratista; se acordó pase el asunto a una nueva Comisión.

Se aprobaron las bases para el arriendo del Teatro.

Se levantó la sesión a las veinte y siete.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de 15 señores Concejales, se abrió esta sesión a las diecisiete y veintinueve.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, detallado.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del mes de junio, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobaron las cuentas de abastecido de los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, y se acordó

pagar con cargo a su capítulo.

Se aprueba el informe de la Comisión especial en el asunto de la casa para Correos y Telégrafos, que estima la subrogación del contrato hecho con el Estado a favor del contratista de las obras.

Se acordó proveer la plaza de Inspector Veterinario por oposición, y que el Tribunal le formen los señores Comisario del Matadero y Médico Sr. Hurtado, como Presidente, y los Sres. Director de la Escuela de Veterinaria, D. Juan Morros; D. Tomás Rodríguez, Catedrático de Fisiología; D. Crisanto Caizada, Catedrático también de Fisiología, y D. Félix Gordón Ordás.

Se acuerdan varios pagos con cargo a sus capítulos.

Se autoriza reformar una tapia de la calle de las Descalzas.

Se aprobó el informe de la Comisión de Obras, referente a la construcción de la acera de la calle de Ordoño II.

Visto el resultado de las oposiciones a la plaza de Auxiliar, se nombró para tal cargo a D. Manuel Suárez.

Se acuerda que una Comisión especial informe si los impresos contratados reúnen las condiciones de pliego de subasta.

Se acuerda dar todo agrado una carta del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la que manifiesta su satisfacción por la que se le envió con motivo de la visita del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Se levantó la sesión a las diecinueve.

El presente extracto se contró a las actas originales, a que me remito León 31 de mayo de 1915.—El Secretario, Arturo Fralle.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 18 de junio de 1915.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Miñón.—P. A. del E. A., Arturo Fralle.»

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que percibirá por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que desean obtener dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de treinta días; transcurridos, el Ayuntamiento proveerá dicho cargo en el solicitante que crea más conveniente.

San Justo de la Vega 28 de junio de 1915.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Por término de quince días que-

dan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años de 1910 y 1911: las que podrán ser examinadas por quien en ello tuviere interés.

Santa Elena de Jamuz 29 de junio de 1915.—El Alcalde, Tomás Caballero.

Alcaldía constitucional de Congosto

El vecino de esta villa, D. Maximino Rodríguez y Rodríguez, me participa que en la tarde del 10 del actual, se ausentó de la casa partera su hijo Antonio Rodríguez Jérez, de 15 años de edad; vestía chaqueta de pana lisa color vino y pantalón también de pana listada algo dorada, calza borceguies blancos y usa boina azul. Tiene una cicatriz en el centro de la frente. Según rumores, se dirigió a Galicia.

Ruego, por tanto, a las autoridades, sus agentes y Guardia civil, procedan a la busca del indicado muchacho, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Congosto 28 de junio de 1915.—José A. Jérez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Según me participa el vecino de Zuera del Páramo, de este Municipio, en la noche del día 27 de junio último, se marchó del domicilio de Miguel Verdejo, su nieta Benigna Casado Verdejo, de 20 años de edad, soltera, embarazada, y de las señas siguientes: Estatura regular, color bueno, cara redonda; viste saya encarnada, mantos de estameña azul, medias negras, zapatos de becerro con puntas de charol; pañuelo de color de rosa a los hombros, y negro a la cabeza.

Y como lo único que se ha podido averiguar es que fué con dirección a León, por estar embarazada de siete a ocho meses, ruego a las autoridades que caso de ser habida, la pongan a disposición de esta Alcaldía, para entregarla a su abuelo, que la reclama.

Bercianos del Páramo a 1.º de julio de 1915.—El Alcalde, Mariano Prieto.

JUZGADOS

Don Alberto Blanco Alonso, Juez municipal del distrito de Alvares.

Hago saber: Que para pago de doscientas noventa y cuatro pesetas y treinta y cinco céntimos, con más las costas del procedimiento, que Manuel Cascallana Rebollo, vecino de Villacelama, en representación de sus hijos menores de edad, Francis-

co, Faustino y Pedro, adenda a Victorino, Antonio, Ramón y Jesús Álvarez Castellano, que lo son de San Andrés, perteneciente a este Municipio, a instancia de su apoderado D. Pedro Álvarez Alonso, de la misma vecindad, se venden en pública subasta, como de la propiedad de referidos hijos, los bienes que a continuación se expresan, situados en término del referido pueblo de San Andrés:

1.º Una tierra, en Val de Castriello, de dos áreas: linda al E., Catalina Álvarez; S., Pedro Álvarez; P., Crisanto Álvarez, y N., herederos de Santo Alonso; tasada quince pesetas.

2.º Dos pies de castaño, pequeños, con su terreno, en el Abasedo del Alvarín; tasados en quince pesetas.

3.º Una huerta, en el barrio de las hedeas, de treinta centiáreas: linda al E., presa; S., callejo; O., calle, y N., casa de Isidro Alonso; tasada en cuarenta pesetas.

4.º Otra huerta, en el Rincón, de sesenta y cinco centiáreas: linda al E., casa de Jerónimo Alonso; S., Juliana Álvarez; O., camino, y N., terreno común; tasada en cien pesetas.

5.º Una casa-cuadro, que comprende sólo la planta baja, siendo la parte alta de ciros coparticipes, situada en la calle de la Iglesia: linda por derecha, otra de Manuel Alonso; izquierda, más de Rafael Otero, y espalda, dicha calle; tasada trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar, separadamente las fincas, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de próximo mes de julio, de diez a doce, sirviendo de tipo para la primera postura, las dos terceras partes de la tasación; que no se admitirá sin consignar previamente el diez por ciento de la misma; debiendo advertir que se venden los referidos predios, careciendo de titulación los aludidos dueños, que no será suplida, y conformándose los rematantes con certificación del acta de remate.

Alvares veintuno de junio de mil novecientos quince.—Alberto Blanco.—El Secretario, Julián Sarmiento

ANUNCIOS OFICIALES

Alonso González (Simón), hijo de Santiago y de Josefa, natural de Valle, Ayuntamiento de Vegacervera, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de

Vegacervera, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 18 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Mendoza Patón (Fidel), hijo de Victorino y de Inés, natural de Matallana, Ayuntamiento de Santa Cristina, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, de 1,600 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Santa Cristina, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 19 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Alejo Rodríguez (Germán), hijo de José y de Etevína, natural de Santiago Millas, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Santiago Millas, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 19 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

González Díez (Celestino), hijo de Petronio y de María, natural de Bobia, Ayuntamiento de Soto y Amio, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,694 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Soto y Amio, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Cas-

tilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 19 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

López Marqués (Santiago), hijo de Calixto y de Dolores, natural de Cabañas Raras, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,610 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Cabañas Raras, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 18 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Castañón Díez (Alberto), hijo de Marceliano y de Margarita, natural de Sopena, Ayuntamiento de La Vecilla, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,570 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de La Vecilla, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 18 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Mayo de Paz (Sustiano), hijo de Agustín y de Aurelia, natural de Santa María del Páramo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,598 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Santa María del Páramo, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 18 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Imprenta de la Diputación provincial